



CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELCHE Y LA COMUNIDAD DE REGANTES DE CARRIZALES DE ELCHE

En Elche, a 14 de Junio de 2019

De una parte, D. Antonio Vicente García Díez, en calidad de Teniente de Alcalde de Eficiencia Energética, Medio Ambiente y Rural, Aguas, Parques y Jardines y Palmeral, en nombre y representación del Ayuntamiento de Elche, con domicilio en *Plaça de Baix*, número 1, de esta ciudad, NIF P- 0306500-J, asistido por el Secretario General, D. Antonio Izquierdo Garay, encontrándose facultado para este acto por las atribuciones de representación municipal inherentes a su cargo y expresamente, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de mayo de 2019.

Y, de otra parte, D. Fernando Antón Vidal, con NIF , como Presidente y en representación de la Comunidad de Regantes de Carrizales de Elche, con NIF G-53186680 y domicilio social en la calle Puente Ortices, 13-3 bajo, de esta ciudad.

EXPONEN

PRIMERO. Que el Excmo. Ayuntamiento de Elche se encuentra comprometido con el desarrollo de los sectores económicos locales y particularmente, a través de la Concejalía de Eficiencia Energética, Medio Ambiente y Rural, Aguas, Parques y Jardines y Palmeral, comprometido en apoyar las acciones de promoción de los productos y la actividad del sector agrario local, consciente de su importancia en la estructura económica del municipio, como fuente de riqueza y generación de empleo, así como de los importantes valores ambientales, paisajísticos, turísticos, sociales y culturales del *Camp d'Elx*.

SEGUNDO.- Que la Comunidad de Regantes de Carrizales, cuyas tierras forman el corredor verde y zona de unión entre el Parque Natural de El Hondo Elche-Crevillente y el Parque



Natural de las Salinas de Elche-Santa Pola, ambos espacios protegidos por la gran riqueza medioambiental que presentan, se constituye por un colectivo que agrupa a unos cuatrocientos agricultores del *Camp d'Elx*.

Los humedales de su territorio se ubican dentro de la Red Natura 2000 (Red Europea de Espacios Protegidos) y están catalogados como Humedales de Importancia Internacional RAMSAR (Convención relativa a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como hábitat de aves acuáticas), como ZEPA (Zona de Especial Protección para Aves), como Zona Húmeda de Especial Conectividad, como LIC (Lugar de Interés Comunitario) y como Espacio de Especial Protección Agrícola.

Desde tiempo inmemorial, la Comunidad de Regantes de Carrizales viene realizando las tareas de mantenimiento, limpieza y conservación del entramado de riego que atraviesa su territorio, de hecho, es la única Comunidad de Regantes de toda la Vega Baja del Segura que mantiene sus cauces o azarbes en estado natural y sin cementar, siendo considerados de especial interés ecológico por la enorme biodiversidad que albergan.

La Comunidad de Regantes de Carrizales compatibiliza la sostenibilidad de las actividades agropecuarias de Carrizales con el mantenimiento y mejora de la biodiversidad, imprimiendo un sello de calidad diferenciada en sus productos, sobre la base del respeto al medio ambiente y de la promoción de los Parques Naturales de El Hondo de Elche y las Salinas de Santa Pola.

Dentro del cultivo en el Parque Natural Agrario de los Carrizales destaca el melón de carrizales, considerado uno de los mejores melones a nivel internacional y conocido con el sobrenombre de "Piel de Sapo".

La Comunidad de Regantes de Carrizales, además de albergar una notable riqueza ecológica, conserva una amplia diversidad de valores culturales e históricos conseguidos gracias al mantenimiento de los usos y sistemas tradicionales en la agricultura. También dispone de un extraordinario potencial para la recreación, ocio y turismo sostenible.



La Junta Central de Usuarios del Vinalopó, Alacantí y Consorcio de Aguas de La Marina Baja galardonó a esta Comunidad de Regantes en su 3ª edición (año 2016) con el "Premio a la Buena Gestión Hídrica Conseller José Ramón García Antón", por apoyar actividades del uso racional sostenible y solidario de los recursos hídricos.

TERCERO.- Que las actuaciones se fundamentan en las competencias atribuidas al municipio, en virtud del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana. Asimismo, el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto.

CUARTO.- Que ambas entidades muestran un interés mutuo en contribuir al desarrollo y prosperidad económica y social de Elche. Por tal motivo, ambas partes manifiestan su voluntad de cooperación y habiendo llegado a un total y completo acuerdo, y reconociéndose capacidad legal para obligarse, acuerdan formalizar el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento de un marco de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Elche y la Comunidad de Regantes de Carrizales de Elche para llevar a cabo actuaciones de promoción y divulgación agraria, con el fin de apoyar a los agricultores y al sector agrario local, y contribuir a la difusión y promoción turística del *Camp d'Elx*.

SEGUNDA.- Obligaciones y compromisos económicos.

1. La Comunidad de Regantes de Carrizales de Elche se compromete a realizar actividades de promoción y potenciación de la agricultura ilicitana, prácticas agrícolas



ambientalmente sostenibles y difusión turística del *Camp d'Elx*, tales como el acto del corte del melón de carrizales o la participación en la *Fireta del Camp d'Elx*; así como el desarrollo de actividades medioambientales, como anillamientos de aves y repoblación con especies autóctonas.

2. El Excmo. Ayuntamiento de Elche, a través de la Concejalía de Eficiencia Energética, Medio ambiente y Rural, Aguas, Parques y Jardines y Palmeral, se compromete a colaborar en el desarrollo de las actuaciones descritas, mediante la aportación de un total de 1.500 € (mil quinientos euros), con cargo a la partida presupuestaria 491/20/19 "Convenios Promoción Actividad Agrícola".
3. Serán gastos subvencionables: los gastos destinados a publicaciones, adquisiciones de bienes que no tengan el carácter de inventariables, y prestación de servicios que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de las actividades reflejadas en el punto primero de esta cláusula.

TERCERA.- Justificación del gasto y abono de las cantidades estipuladas.

En cuanto a la justificación del gasto, la Comunidad de Regantes de Carrizales de Elche deberá justificar, hasta el día 2 de diciembre de 2019, la ejecución y el pago de las actividades imputadas a este Convenio por un importe del 100% de la contribución económica del Excmo. Ayuntamiento.

El pago se efectuará tras la firma del presente Convenio. Para el pago efectivo de la subvención será necesario entregar la ficha de mantenimiento de terceros, en la que se especificará la cuenta bancaria de la Comunidad de Regantes de Carrizales de Elche, donde se haya de ingresar el importe de la subvención.

La entidad deberá estar al corriente de sus obligaciones respecto al Excmo. Ayuntamiento de Elche, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público. Asimismo, deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, autorizando expresamente al Excmo. Ayuntamiento de Elche, con la firma del presente Convenio, a recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



La justificación se presentará en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015 y comprenderá:

1. **Memoria económica** consistente en relación de facturas correspondientes al plazo de vigencia del Convenio, debidamente firmada por el representante de la entidad. A dicha relación se adjuntarán las facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, junto con una fotocopia, expedida a nombre de la entidad perceptora de la subvención, en las que deberá constar:
 - a) Nombre o razón social del proveedor, NIF y domicilio social.
 - b) Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. En caso de exención del IVA, aparecerá, en su caso, la norma legal o resolución que justifique la misma.
 - c) Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con el sujeto beneficiario de la subvención.
 - d) Descripción suficiente del suministro o servicio.
 - e) Número y fecha de factura.
 - f) Deberá adjuntarse justificante del pago del gasto correspondiente: Cheque (adjuntando copia del adeudo bancario) transferencia o recibo del proveedor.
2. **Listado de la totalidad de gastos** necesarios para llevar a cabo las actividades que han sido subvencionadas en este Convenio y, en su caso, **informe de los ingresos procedentes de otras fuentes de financiación** distintas a la municipal.
3. **Memoria explicativa** de la ejecución de las actividades realizadas según el programa subvencionado, con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por el representante de la Entidad.
4. En caso de elaboración de material impreso de cualquier formato, financiado con cargo a la subvención concedida, se deberá adjuntar un original del mismo, en el que constará expresamente la colaboración y la imagen corporativa del Ayuntamiento de Elche.

No serán imputables a dicha subvención los gastos realizados por los siguientes conceptos:

- Facturas de combustible o de establecimiento de restauración.
- Sueldos y salarios, incluidos incentivos y gratificaciones.



- Cotizaciones seguridad social.
- Gastos tributarios, excepto IVA soportado no deducible con carácter finalista.
- Adquisición de equipamientos e inversiones.
- Multas, sanciones y cualquier tipo de penalidad impuesta por cualquiera de las Administraciones Públicas.

En virtud de lo recogido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán acreditarse pagos en efectivo con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

Una vez comprobada por la Intervención Municipal la justificación de la subvención, los originales se marcarán con una estampilla indicando la subvención y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente y se procederá a la devolución de los originales de los justificantes a la entidad perceptora.

El Excmo. Ayuntamiento de Elche podrá anular total o parcialmente la subvención concedida cuando las actividades realizadas no se correspondan con el objeto de la subvención, exigiéndose el reintegro de la misma, según lo regulado en la Ley de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla, así como los correspondientes intereses de demora.

En virtud de los artículos 14.1.f) y 16.3.j) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Comunidad de Regantes de Carrizales de Elche deberá llevar los libros y registros contables recogidos en su normativa sectorial, que podrán ser requeridos por el Ayuntamiento para facilitar la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas. Así mismo, la entidad perceptora deberá someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el artículo 14.1.c) del mismo texto legal.

CUARTA.- Imagen corporativa.

El Excmo. Ayuntamiento de Elche figurará como **entidad colaboradora** de las actividades objeto de este Convenio, comprometiéndose la Comunidad de Regantes de Carrizales de Elche a promocionar este concepto en todos los soportes de comunicación que utilice, con la imagen corporativa que el Excmo. Ayuntamiento de Elche le facilite.



Toda comunicación que se realice de cualquier actividad en el marco de este Convenio deberá ser aprobada por la Concejalía de Comunicación del Excmo. Ayuntamiento de Elche, previamente a cualquier impresión o difusión de la misma.

Asimismo, toda comunicación deberá realizarse en modo bilingüe (castellano/valenciano) sin otorgar más importancia a ninguna de las dos lenguas. Si por motivos de diseño gráfico o de otra índole esta opción no se considera óptima, deberán realizarse dos versiones de todas las comunicaciones, una en cada lengua.

QUINTA.- Protección de datos.

Las partes se comprometen a cumplir las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Y, del mismo modo, se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, cualesquiera otras normas vigentes en materia de protección de datos de carácter personal establecidas al efecto.

SEXTA.- Comisión de seguimiento, vigilancia y control.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes se crea una Comisión de Seguimiento encargada de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse. Esta Comisión estará compuesta por; el Coordinador del Área de Sostenibilidad, la Ingeniera Técnica Agrícola de Medio Ambiente y Rural y el Presidente de la Comunidad de Regantes de Carrizales de Elche.

SÉPTIMA.- Modificación del Convenio.

La modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de las partes.

OCTAVA.- Plazo de vigencia.

El plazo de vigencia de este Convenio se establece desde el 1 de enero hasta el 2 de diciembre de 2019.

NOVENA.- Extinción y resolución.



El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a. El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes, notificando a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla, en el plazo máximo de dos meses, las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos.
- d. Por decisión unilateral del Excmo. Ayuntamiento de Elche, siempre que la actuación de la Comunidad de Regantes de Carrizales de Elche produzca o genere perjuicio o daño grave a los intereses municipales, sin perjuicio de la exigencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.
- e. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- f. Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

DÉCIMA.- Naturaleza jurídica.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, correspondiendo al tipo definido por el artículo 47.2.c) de la Ley mencionada.

La Comunidad de Regantes de Carrizales de Elche y el Excmo. Ayuntamiento de Elche se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio. Para las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes y que no puedan ser resueltas en la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Sexta, ambas partes acuerdan someterse a los órganos jurisdiccionales de Elche.

Para todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo y en la Base 27 de Ejecución del Presupuesto del ejercicio vigente, publicada en el BOP de Alicante de 17 de enero de 2018, así como cualquier otra disposición que resulte de aplicación.



Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por triplicado, en la fecha y lugar arriba indicados.

**EL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ELCHE**

**POR LA COMUNIDAD DE
REGANTES DE CARRIZALES**

EL SECRETARIO GENERAL

D. Antonio Vicente García Díez

D. Fernando Antón Vidal

D. Antonio Izquierdo Garay

